

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 125/2018**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos del delegado del Congreso del Estado de Jalisco, con firma electrónica de José Tomás Figueroa Padilla.	2096-SEPJF 2097-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste. Documentales de idéntico contenido.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos del delegado del Congreso del Estado de Jalisco, suscritos electrónicamente por una diversa persona, mediante los cuales pretende; i) formular manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación; II) solicita el alta de los usuarios que indica para ingresar al expediente electrónico; y III) señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En atención a su contenido, **no ha lugar** a acordar sus solicitudes toda vez que quien firma de manera electrónica los escritos no tiene reconocida personalidad en este medio de control constitucional.

No pasa desapercibido que las promociones de referencia se tratan de documentos digitalizados que fueron suscritos autógrafamente por el delegado de dicha autoridad; sin embargo, al tratarse de escritos presentados vía electrónica, debe atenderse su autoría a quien es el titular de la firma electrónica asociada a la evidencia criptográfica respectiva, esto, en atención a lo establecido en los artículos 6¹ y 34, párrafo primero² del Acuerdo General Plenario 8/2020.

En el caso se observa que, si bien la evidencia criptográfica de la promoción se encuentra a nombre del Poder Legislativo local, lo cierto es que de la verificación realizada en el sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Clave Única de Registro de Población (CURP) que trae inserta la firma electrónica pertenece a una persona física que no tiene reconocida personalidad en este asunto. Por tanto, si dicha persona es el titular de la firma electrónica con la que se suscribió y envió los escritos de cuenta, es a ésta a quien se le atribuye su autoría.

Cierre de instrucción. Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este Alto Tribunal, **se ordena el resguardo del expediente** en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de la Suprema Corte de Justicia de

¹ **Artículo 6.** El uso de la FIREL o de los certificados digitales a que hace referencia el artículo anterior en los expedientes electrónicos, produce los mismos efectos que la firma autógrafa.

² **Artículo 34.** A través del módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de su FIREL o de certificado digital de los señalados en el artículo 5 de este Acuerdo General, las partes y los Órganos Auxiliares para el trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad podrán remitir Documentos Electrónicos o digitalizados a los expedientes previamente formados.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018**

la Nación hasta en tanto quede constituida la nueva integración de este Alto Tribunal y, conforme a ella, se determine el turno del presente recurso.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el artículo 7, relacionado con el considerado sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 28/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 731753

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:57:39Z / 01/07/2025T19:57:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 28 36 49 40 d9 8b 5e 26 a8 cf c1 7d 12 60 25 3c b3 20 9f 86 d9 9a da 75 6b 46 01 4d 9c a5 29 28 2d b3 4b 09 cb 17 fe d6 ce 58 da 16 7d e1 86 ac 1a 10 22 c4 55 af e1 60 4e 1e d4 5d 01 06 53 40 4d d5 a1 f5 21 28 00 8c 71 22 28 7a 27 59 00 56 25 05 d2 f9 1b 6c 9d 7f 78 aa 14 b0 72 ac 95 41 f7 9b c9 b4 f6 b2 0a 9a 8a 12 b5 b9 cd d9 c7 ed 3a 5f 98 61 1e 4b 3b ff 76 85 56 9c b6 54 5c 87 4f 72 0c 93 84 80 67 71 02 4f 3b 00 25 a1 3c 12 9c d8 52 45 aa 6f 73 0d 63 6c bd 59 e2 5c fc eb fe 4c 98 7f 89 8e 75 1d 1a e7 07 a2 09 c3 df 2e af ea 6c d0 41 53 67 0b dc 84 32 d8 81 bb 66 b7 4b 94 59 34 ef 79 23 ee 5e b7 28 b3 f3 d2 7d 49 87 88 1d 96 50 6a de 4d 7b fc 88 11 09 6c ee a7 99 09 52 35 42 72 c3 29 bb 82 ac 27 45 31 28 c9 4a dc 05 d7 95 bc 6d b2 53 80 59 90 33 33 16			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:57:39Z / 01/07/2025T19:57:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:57:39Z / 01/07/2025T19:57:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	190929			
	Datos estampillados	F66C0214ADC95C17D75D41F884128CD690C4C06F5471432974C4C291A5749D5A50C56			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:56:53Z / 30/06/2025T19:56:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 81 bf d7 35 fe 89 9a e0 52 e2 5f 2b 0e 85 c8 5d 58 f4 99 26 44 9d 8c 55 de 84 4b 85 bb 35 a8 0a c1 bd d3 da a5 ae 05 32 26 c2 84 d6 65 b4 16 1c b4 17 8c c7 60 71 b1 47 3f 1d c7 cc af 38 e7 4e 0d fa 95 d3 8c 94 b6 d8 b8 ae 2f 82 9d c4 95 c8 a2 14 f8 69 52 6c e5 e2 0b b8 dc 20 48 b0 60 54 13 f6 89 bc ec df d4 68 31 53 db 85 ad 04 85 3f be 2e cc e0 0f a6 3b 09 d6 2f 13 0d d2 38 e2 e5 a9 08 4e 0d 9a ea 70 07 b9 d7 43 fc 3b 0f 88 5c 3a a6 5f 54 3e b2 2b 52 50 39 32 5a 2a f7 09 f7 ee 8c d9 d5 64 df 62 ad ca 50 f1 94 60 2f f5 87 19 db f3 f8 45 56 40 80 49 3c f2 b1 d7 63 95 04 f7 c0 b0 64 07 91 37 00 f1 21 6f aa cc ee b7 df f0 ee 21 1d 0c 11 8b ca b7 0d 87 e4 01 bc 3c da b9 68 80 ca ea 58 a5 1d 50 3e 7c 91 ec 03 97 fb ab c0 71 5a 8b 3b 7b 8f e5 5f 4e 6b b2 a5 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:56:53Z / 30/06/2025T19:56:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:56:53Z / 30/06/2025T19:56:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	183471			
	Datos estampillados	90C838B277AEF44393005A28F19F93355E380CF95463FFDA3538436D514DF7447D130B			